

A su despacho el presente proceso ORDINARIO LABORAL promovido por WILLIAM CHARRIS ACOSTA contra I.C.B.F, informándole que le Dr. ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA, en calidad de apoderado principal de la demandada I.C.B.F., presentó por correo electrónico renuncia de poder, manifestando que no tiene vínculo contractual con la demandada, como se observa en el acápite 14 del índice del expediente. El Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA identificado con C.C. 77.091.555 de Valledupar (Cesar), y T.P No. 243.321 del C.S.J., presentó por correo electrónico poder que le otorga el Dr. BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, identificado con c.c. No. 8.709.541 de Barranquilla (Atlántico) en calidad de director del I.C.B.F., como se observa en el acápite 15 del índice del expediente.

Sírvase proveer.

El secretario,

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO.

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

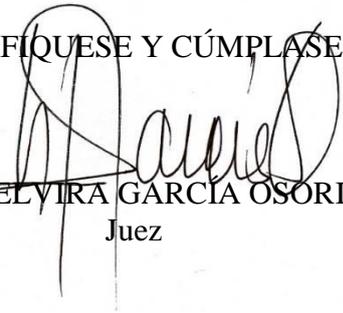
Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentado por el Dr. ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA se encuentra acorde con lo previsto en el art 76 inciso 3° del CPG, se procederá a su admisión. Por otro lado, como quiera que el señor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ confirió poder al Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, se tendrá en adelante a este profesional del derecho como nuevo apoderado judicial de la demandada I.C.B.F. en los términos y facultades conferidos en el poder mandato.

De acuerdo a lo expuesto, el Juzgado resuelve:

A U T O.

1. Admítase la renuncia que el Dr. ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA hace respecto del poder otorgado por la entidad demandada.
- 2.- TENGASE al Dr. EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA en calidad de apoderado de la demandada I.C.B.F. en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

Ninc

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITODE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 16-06-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 94

El Secretario _____ Dairo

Marchena Berdugo